



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0415-2018

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino, en la Brigada de Infantería No.1 "El Oro", actual Comando de Apoyo Logístico No.1 "El Oro", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN:

EE

PERIODO DESDE: 2013-01-01

HASTA: 2016-12-31

BRIGADA DE INFANTERÍA No. 1 "EL ORO" ACTUAL COMANDO DE APOYO
LOGÍSTICO No. 1 "EL ORO"

Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

AUDITORÍA INTERNA

Quito – Ecuador

RELACIONES DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	Auditoría Interna
AJ	Asesoría Jurídica
BI	Brigada de Infantería
CAL-1	Comando de Apoyo Logístico
CUR	Comprobante Único de Registro
DAI	Dirección de Auditoría Interna
EOD	Entidad Operativa Descentralizada
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MCBS	Menor cuantía bienes y servicios
MCO	Menor Cuantía Obras
MIDENA	Ministerio de Defensa Nacional
Mtto	Mantenimiento
NCI	Normas de Control Interno
NTCG	Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental
SIE	Subasta Inversa Electrónica
UGF	Unidad de Gestión Financiera
UGFCAL-1	Unidad de Gestión Financiera Comando Apoyo Logístico 1
UF	Unidad Financiera
USD	Dólares de los Estados Unidos Americanos

ÍNDICE

Contenido	Págs.
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Acciones de control en la Brigada de Infantería No.1 "El Oro", actual Comando de Apoyo Logístico No.1 "El Oro"	2
Base legal	3
Estructura orgánica 1-BI "El Oro"	3
Estructura orgánica CAL- 1 "El Oro"	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Cumplimiento de recomendaciones	6
Inconsistencias en el contenido de las actas de entrega recepción de los procesos de contratación.	6
Adquisiciones de bienes sin documentos soporte de la recepción ni de los consumos.	9
No se evidenciaron los mantenimientos, reparaciones, repuestos y accesorios contratados para los vehículos de la entidad.	17

Anexos al Informe

- Anexo 1 Servidores relacionados
- Anexo 2 Procesos de contratación analizados
- Anexo 3 Actas entrega recepción no cumplen formalidades



Ref. Informe aprobado el

2018-06-07.

Quito,

Señor
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino, en la Brigada de Infantería No.1 "El Oro", actual Comando de Apoyo Logístico No.1 "El Oro", por el período comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Lic. Dpl. Ivette Lorena Mendoza Sacoto
Directora de Auditoría Interna (E)
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del Examen

El examen especial a la Brigada de Infantería No. 1 "El Oro", se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0019-MIDENA-AI-2017 de 04 de septiembre de 2017, suscrita por el Director de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad al Plan Anual de Control 2017, aprobado por la Contraloría General del Estado.

Objetivo del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino.

Alcance del examen

Comprendió el análisis de 64 procesos de contratación referidos en anexo 2 en las fases precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino, en la Brigada de Infantería No. 1 "El Oro", actual Comando de Apoyo Logístico, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

Acciones de control realizadas en el ente examinado

Examen especial a los ingresos y gastos de la Brigada de Infantería No. 1 "El Oro", por el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de marzo de 2012. Informe aprobado el 21 de mayo de 2013.

ES 

Base legal

La formación del Ecuador como República en 1830 afirma la identidad del Ejército y lo formaliza como un ente con espíritu constitucional, cuando en Riobamba, el 11 de septiembre de 1830, al albor de la primera Carta Magna, quedó establecido en el artículo 35, 4to inciso, lo siguiente:

"...Disponer de una milicia nacional para la seguridad interior, y del Ejército para la defensa del país...".

Por lo que, el Ejército Ecuatoriano, con sus correspondientes Unidades Militares (Divisiones, Brigadas, Batallones y Destacamentos), a nivel nacional nace constitucionalmente mediante mandato de la primera Constitución de la República.

Mediante Acuerdo No. 269 emitido el 29 de septiembre de 2015, se unificó la gestión financiera de la Brigada de Infantería No. 1 "El Oro", con la Entidad Operativa Desconcentrada del Comando de Apoyo Logístico No. 1 "El Oro", cambiando la razón social de la entidad examinada a Comando de Apoyo Logístico No. 1 "El Oro", con el fin de optimizar los recursos materiales y financieros de los repartos militares.

Estructura orgánica

De conformidad con el Reglamento Orgánico Estructural y Numérico emitido con Decreto Ejecutivo 04 del 15 de octubre de 2008, publicado el Registro Oficial Secreto 002-s, la Brigada de Infantería No. 1 "El Oro", dispone de la siguiente estructura orgánica y objetivos:

Nivel Directivo

- Comando de Brigada

Nivel de Asesoramiento

- Asesoría Jurídica
- Comunicación Social

Nivel Ejecutivo:

- Jefatura de Estado Mayor de la Brigada

Tris Juv

Nivel Operativo:

- Jefatura de Personal
- Jefatura de Inteligencia
- Jefatura de Operaciones
- Jefatura de Logística
- Jefatura de Comunicación Social

Nivel de Apoyo Administrativo

Jefatura de Finanzas

- Departamento de Tesorería
- Departamento de Presupuesto
- Departamento de Contabilidad
 - Sección Activos Fijos

Nivel de Apoyo de Servicios

- Compañía de Apoyo Logístico, CAL-1

Nivel Operativo

- Cuartel General
- Hospital de Brigada

El Comando de Apoyo Logístico No. 1 "El Oro", se conformó de la siguiente manera:

Nivel Directivo

- Comando de Apoyo

Nivel de Asesoramiento

- Desarrollo de la Gestión

Nivel de Apoyo

- Sub Comando- Sección de Personal
 - Sección de Operaciones Logísticas
 - Sección de Logística

Antonio J. J. J.

- Unidad de Gestión Financiera
 - Administración Presupuestaria
 - Compras Públicas
 - EOD

Nivel Operativo

- Batallones de Infantería No. 1 y 2
- Grupo de Caballería Blindada
- Grupo de Artillería

Objetivos de la entidad

- Mantener la capacidad operativa y logística
- Optimizar los recursos económicos

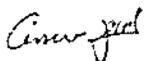
Monto de recursos examinados

El monto de los recursos analizados en la ejecución de la acción de control ascendió a 1 193 243,36 USD de conformidad a la muestra seleccionada de los procesos de contratación de los años 2013 al 2016 (anexo 2). Su detalle por tipo de contratación se presenta a continuación:

PROCESOS DE CONTRATACIÓN	AÑOS								TOTAL PROCESOS USD	
	2013		2014		2015		2016		No.	Valor
	No.	Valor	No.	Valor	No.	Valor	No.	Valor		
Subasta Inversa Electrónica	4	37 065,80			3	39 245,32	9	150 698,27	16	227 009,39
Menor Cuantía Bienes y Servicios	2	24 913,17	5	58 031,13	5	102 882,20	5	27 590,23	17	213 416,73
Menor Cuantía Obras	2	29 622,23	8	291 016,01	5	56 153,25	13	373 025,75	28	752 817,24
Suman:	8	91 601,20	13	349 047,14	13	201 280,77	27	551 314,25	61	1 193 243,36

Servidores relacionados

Anexo 1



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de recomendaciones

En el informe DR1-DPO-AE-0001-2013 del examen especial a los Ingresos y Gastos, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de marzo de 2012, en la Brigada de Infantería No. 1 "El Oro", aprobado el 21 de mayo de 2013, no se encontró recomendaciones relacionadas con el alcance específico de la presente acción de control, por lo que no se realizó seguimiento a las mismas.

Inconsistencias en el contenido de las actas entrega recepción de procesos de contratación

En la Brigada de Infantería No. 1 "El Oro", mediante el proceso de contratación de Menor Cuantía Obras, signado con el código MCO-1-BI-009-2014, de 13 de octubre de 2014 por 21 300,00 USD, se adjudicó al proveedor de RUC 0703593871001, la elaboración de clóset con repisa y cajones de aluminio, vidrio y madera MDF; muebles altos y bajos de cocina en aluminio, colocación de mallas antimosquitos con marcos de aluminio, para las villas del Conjunto Habitacional Héroes del 41, observándose que estos rubros constan en el informe de necesidad y contrato 1-BI-063-2014-A.J., suscrito el 16 de octubre de 2014; sin embargo, en la liquidación técnica del acta entrega recepción describe otros rubros, así: levantada de contrapiso, hormigón en plintos, perfil de acero, pintura anticorrosiva y placas de acero, por 21 300,00 USD, no obstante auditoría evidenció in situ la entrega e instalación del mobiliario contratado en el citado Conjunto Habitacional, conforme al objeto del contrato.

En la cláusula contractual Décima Quinta se designó a la Capitán de Comunicación Social como Administradora del Contrato.

El valor del contrato fue cancelado con CUR de pago 8865 de 17 de octubre de 2014, sin evidenciarse novedades en el plazo y liquidación del contrato.

Leis Jey

Similar situación se evidenció en el contrato 1-BI-021-2013 por 10 270,00 USD, del proceso SIE-1-BI-007-2013 con el que se adquirió materiales de protección y seguridad para el personal militar de la 1-BI-MOT-"El Oro", entre los que constan los ítems "Cordino" de 3, 4 y 5 mm, no obstante en el acta de recepción elaborada por el Administrador del contrato que actuó en el período comprendido entre el 28 de agosto de 2013 y 5 de septiembre de 2013, y la factura, se registró el rubro "Metros cuerda de 11 mm dinámica", manteniéndose el valor total contratado.

Situación que se presentó debido a que la Administradora del contrato 1-BI-063-2014-A.J. del período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2014 y el Administrador del contrato 1-BI-021-2013 del período comprendido entre el 28 de agosto de 2013 y 5 de septiembre de 2013, elaboraron y suscribieron las actas de entrega recepción sin asegurar que en los documentos conste el detalle de bienes recibidos conforme al objeto de la contratación; los Jefes de Logística de los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 12 de agosto de 2014, y del 13 de agosto de 2014 y el 31 de enero de 2015, como ordenadores del gasto, el Jefe Financiero del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 1 de septiembre de 2015, como autorizador y ejecutor del pago (al cumplir adicionalmente las funciones de Tesorero), y el Contador del período 1 de enero de 2013 y el 12 de junio de 2016, no controlaron ni objetaron las inconsistencias presentadas en las actas de entrega recepción, documentos habilitantes del gasto y pago, lo que ocasionó que los expedientes de los procesos se encuentren incompletos dificultando el control interno y posterior.

Los Administradores de los contratos, Jefes de Logística, Jefe Financiero y Contador, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"; además, los Administradores inobservaron el artículo 70 "Administración del contrato", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 121 "Administrador del contrato" y 124 "Contenido de las actas" de su Reglamento General e incumplió la cláusula Décima Quinta y Décima Sexta "De la administración del contrato"; adicionalmente, el Jefe Financiero y Contador, inobservaron las NCI 402-03 "Control previo al devengado" y 403-08 "Control previo al pago".

Con oficios 0050, 0090, 0118, 0144, 0153 y 0208-0019-MIDENA-AI-2017 de 7, 10 y 17 de noviembre de 2017, se comunicaron los resultados provisionales a los

nota fin

Administradores de los contratos, Jefes de Logística y Financiero y Contador, sin recibirse respuesta.

Conclusiones

- Mediante contrato 1-BI-063-2014-A.J. se adquirió la "elaboración de clóset con repisa y cajones de aluminio, vidrio y madera MDF; muebles altos y bajos de cocina en aluminio, colocación de mallas antimosquitos con marcos de aluminio, para las villas del Conjunto Habitacional Héroes del 41"; rubros que constan en el informe de necesidad y contrato; sin embargo, en la liquidación técnica del acta de recepción se describen otros ítems: levantada de contrapiso, hormigón en plintos, perfil de acero, pintura anticorrosiva y placas de acero, no obstante auditoría evidenció in situ la entrega e instalación del mobiliario contratado en el citado Conjunto Habitacional, conforme al objeto del contrato.
- Mediante contrato 1-BI-021-2013 se adquirió materiales de protección y seguridad para el personal militar de la 1-BI-MOT "El Oro", entre los que constan los ítems "Cordino" de 3, 4 y 5 mm, no obstante en el acta de recepción y factura consta el rubro "Metros cuerda de 11 mm dinámica", manteniéndose el valor total contratado.

Situaciones presentadas debido a que los Administradores de los contratos, elaboraron y suscribieron las actas de entrega recepción sin asegurar que en los documentos conste el detalle de los bienes recibidos conforme al objeto de la contratación; los Jefes de Logística, como ordenador del gasto, el Jefe Financiero como autorizador y ejecutor del pago; y, el Contador, no controlaron ni objetaron las inconsistencias presentadas en las actas, documento habilitante del gasto y pago, lo que ocasionó que los expedientes de los procesos se encuentren incompletos dificultando su control interno y posterior.

Recomendaciones

A los Administradores de contratos:

1. Elaborarán las actas de entrega recepción, verificando su conformidad con los bienes o servicios recibidos, según el objeto de la contratación, describiendo entre

B. Chas J. J.

otros, las condiciones generales y operativas de ejecución, liquidación de plazos y económica y constancia de la recepción a satisfacción de la entidad, así mismo, asegurarán que los expedientes contengan toda la información relevante de los procesos de contratación en sus diferentes fases, para fines de publicación en el portal del SERCOP y control interno y posterior.

Al Jefe de Logística y Jefe Financiero del CAL-1 "El Oro":

2. Verificarán previo a la autorización del gasto y pago, que los egresos por adquisiciones de bienes y servicios, se encuentren sustentados con documentos de soporte que contengan información veraz, pertinente y completa.

A la Contadora del CAL-1 "El Oro":

3. Realizará el registro contable de las adquisiciones de bienes y servicios, verificando que la documentación de sustento de las operaciones administrativas y económicas realizadas guarde consistencia y conformidad con el objeto de los contratos suscritos.

Adquisiciones de bienes sin documentos soporte de la recepción ni de los consumos

A través de los procesos de contratación de subasta inversa electrónica y menor cuantía bienes y servicios, en los años 2013 al 2015 la Brigada de Infantería No. 1 "El Oro", adquirió bienes, en los cuales se establecieron las siguientes observaciones:

- a) En los contratos que constan en el anexo 3, se determinó que se suscribieron las actas de entrega recepción sin considerar las formalidades, tales como: condiciones generales de la ejecución, constancia de la recepción y liquidación económica, documentos que tampoco se encuentran legalizados por el Administrador de los contratos, a pesar de que en la cláusula Décima de los mismos, se señaló al responsable de este acto administrativo; lo que afectó el control interno que debió aplicarse en estos contratos.

Theresa J...

Situación generada debido a que el Administrador de los contratos en sus correspondientes períodos de actuación (Anexo 3), no cumplió las funciones inherentes a su cargo en la elaboración de las actas; el Encargado del Departamento de Adquisiciones-Encargado de la Bodega A actuante el 26 de noviembre de 2013 y el Comandante del Pelotón de Transportes del CAL-1 del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 por suscribir las actas de entrega recepción sin observar que éstas cumplan las formalidades establecidas; además, porque los Jefes de Logística de los períodos comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 12 de agosto de 2014, entre el 13 de agosto de 2014 y el 31 de enero de 2015; Jefe Financiero del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 1 de septiembre de 2015; y el Contador del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 12 de junio de 2016, como parte de los controles previo al devengado y pago que de acuerdo a sus cargos les correspondió realizar, no objetaron las omisiones e inconsistencias presentadas en estos documentos.

Por lo que, el Administrador de los contratos, el Encargado del Departamento de Adquisiciones-Encargado de la Bodega A y el Comandante del Pelotón de Transportes del CAL-1, inobservaron el artículo 124 "Contenido de las actas" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los citados servidores, los Jefes de Logística, Jefe Financiero y Contador, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno" y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"; adicionalmente, el Administrador de los contratos el artículo 70 "Administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 "Administrador del contrato" de su Reglamento General e incumplió las cláusula Décima "De la administración del contrato" de cada instrumento legal; además el Jefe Financiero y Contador, inobservaron las NCI 402-03 "Control previo al devengado" y 403-08 "Control previo al pago".

- b) El 24 de abril de 2013, mediante el proceso de contratación MCBS-1-BI-036-2013, se efectuó la adquisición de "materiales de construcción para el mantenimiento de 5 villas del personal de voluntarios del Conjunto Habitacional "Héroes del 41" y cocina-comedor del personal, y para el mantenimiento de cascos del Fuerte Militar Héroes de Chacras de la 1-B.I.MOT "El Oro", por 13 013,17 USD; el cual se

Diez Jun

contabilizó directamente al gasto, al aplicarse la partida presupuestarias 530402 Edificios Locales Residencias que no correspondía al objeto de la contratación, en lugar de la partida 530811 Insumos Bienes Materiales y Suministros para la Construcción.

Del proceso citado el Encargado de Bodega proporcionó los ingresos y egresos de bodega de los materiales y las actas de entrega recepción suscritas por el Encargado de la Bodega de Adquisiciones, Bodeguero, Ingeniero de Brigada y Proveedor, por lo que se evidenció la entrega y destino de los materiales de construcción adquiridos; no obstante, no se justificó la incorrecta aplicación de la partida presupuestaria por parte de la Analista de Presupuesto del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

Situación generada debido a que la Analista de Presupuesto del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, no efectuó el control previo al compromiso, el Jefe Financiero del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2013; y el Contador del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 12 de junio de 2016, como parte de los controles previo al compromiso, devengado y pago, que de acuerdo a sus cargos les correspondió realizar, no verificaron, objetaron ni solicitaron la corrección de los errores en la aplicación presupuestaria, lo que limitó la revisión, seguimiento y control de la distribución y consumo de los bienes adquiridos; por lo que, la Analista Presupuesto, el Jefe Financiero y Contador, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 402-02 "Control previo al compromiso" y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"; adicionalmente, la Analista de Presupuesto inobservó el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público del 2013; el Jefe Financiero y Contador, inobservaron las Normas de Control Interno 402-03 "Control previo al devengado" y 403-08 "Control previo al pago".

- c) El 22 de noviembre de 2013, a través del proceso SIE-1-BI-009-2013, se suscribió el contrato 1-BI-031-2013 para la adquisición de materiales de protección y seguridad para el personal militar de la 1-BI-MOT "El Oro"; del cual, en el archivo de los Departamentos de Logística y Financiero, no se encontraron los documentos de soporte de la utilización y consumo de los citados bienes, tales

En el

como: reportes y comprobantes de ingreso y egreso de bodega, en los que se identifique las unidades operativas y servidores que recibieron los materiales; recibos y/o listados de los funcionarios a quienes se entregaron los bienes (en caso de entregas directas). Tampoco se evidenció el registro contable de las disminuciones (por efecto de su utilización) en el libro mayor por unidad ejecutora, por lo que no se justificó el uso y destino de los bienes por un total de 9 794,40 USD.

Posterior a la conferencia final de resultados mediante la lectura del borrador del informe, el Encargado del Departamento de Adquisiciones-Encargado de la Bodega A presentó copias simples de actas de entrega recepción entre los bodegueros de los repartos militares de la 1-BI "El Oro" y de varios comprobantes de egresos de bodega del contrato 1-BI-031-2013, por lo que esta información no constituyó elemento objetivo de descargo del uso y destino de los materiales por 9 794,40 USD, al no proporcionarse al equipo de auditoría los originales o copias certificadas de dichos documentos y debido a que en los documentos entregados se determinaron diferencias no justificadas respecto a su distribución y consumo.

Entre las funciones asignadas al Jefe de Logística, en el numeral 14 del punto 5.4 del Instructivo "Compilación de normas técnicas y legales para aplicar en las unidades financieras del Ejército", consta la siguiente:

"... Establecer con el Jefe Financiero los procedimientos adecuados de control, identificación, organización y protección de existencias de bienes y materiales adquiridos para consumo interno (materiales de oficina, materiales de mantenimiento, repuestos de maquinarias, etc.) o para venta (medicinas, especies valores, etc.) así como los bienes de larga duración de la Unidad o Reparto Militar..."

Aspecto que no se evidenció en los bienes adquiridos con cargo al contrato citado.

Situación generada debido a que en el contrato 1-BI-031-2013, el Encargado del Departamento de Adquisiciones-Encargado de la Bodega A que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de julio de 2014, quien suscribió el acta de entrega recepción respectiva, el 26 de noviembre de 2013, no controló ni aseguró la existencia de evidencia documental de la entrega y distribución de los bienes que recibió; además, porque el Jefe de Logística del

Doce Jun

período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 12 de agosto de 2014 y Jefe Financiero del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 1 de septiembre de 2015; no establecieron ni aplicaron procedimientos para el control, identificación, organización y protección de los bienes y materiales adquiridos para consumo interno; y el Contador del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 12 de junio de 2016, por no efectuar constataciones físicas y conciliaciones de saldos respecto de los bienes que ingresaron a la entidad y los consumos generados en la Bodega de la 1-BI "El Oro", lo que ocasionó que no se justifique el uso y destino de 9 794,40 USD correspondientes a los bienes adquiridos.

Por lo que el Encargado del Departamento de Adquisiciones-Encargado de la Bodega A, el Jefe de Logística, Jefe Financiero y Contador, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"; adicionalmente, el Encargado del Departamento de Adquisiciones-Encargado de la Bodega A inobservó la Norma de Control Interno 406-04 "Almacenamiento y distribución"; además, el Jefe Financiero y Contador, inobservaron las NCI 402-03 "Control previo al devengado" y 403-08 "Control previo al pago"; el Jefe de Logística y Jefe Financiero, incumplieron el numeral 14 del punto 5.4 del Instructivo "Compilación de normas técnicas y legales para aplicar en las unidades financieras del Ejército".

Con oficios 0048, 0050, 0055, 0068, 0082, 0090, 0118, 0123 y 0155-0019-MIDENA-AI-2017, de 6, 7, 10 y 17 de noviembre de 2017, se comunicaron los resultados provisionales a la Analista de Presupuesto, Contador, Administrador de los Contratos, Encargado del Departamento de Adquisiciones-Encargado de la Bodega A, Jefes Financieros, Jefes de Logística y Comandante del Pelotón de Transportes del CAL-1.

El Contador del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 12 de junio de 2016, en informe de 10 de noviembre de 2017, manifestó:

"... Las tres adquisiciones sí fueron registradas directamente al gasto... pero por ser gasto de partidas específicas ó especiales no se registró por liquidarse...-... toda la documentación soporte constó en cada liquidación que también fue entregada según acta,...".

Tre ce fuy

Lo expuesto por el servidor, ratifica la observación de auditoría, respecto a que las adquisiciones se contabilizaron al gasto; sin que el servidor haya presentado evidencia documental de la recepción y uso de los bienes relativos a los procesos de contratación observados.

El Jefe Financiero del período de actuación entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2013, en comunicación de 4 de diciembre de 2017, expresó:

“... nosotros los militares por la naturaleza de nuestra profesión rotamos constantemente permaneciendo por un máximo de dos años en cada región, razón por la cual como procedimiento administrativo normal al entregar nuestras funciones lo hacemos con las respectivas actas de entrega recepción al funcionario que nos reemplaza en este momento entregamos toda las justificaciones y consignas que deberá cumplir en su período, así hemos hecho;... además; lastimosamente, la reestructuración de las unidades de la Fuerza Terrestre especialmente de las EOD contribuyo (sic) a que todos los documentos se hayan traspapelado..., y complicando más; la falta de colaboración de la contadora actual, que debía asumir su responsabilidad con toda la documentación de sus antecesores...”.

Criterio que no modifica el comentario, en razón a que no justificó documentalmente las observaciones establecidas por auditoría respecto a la distribución y uso de bienes, errores en la aplicación de partidas presupuestarias, inconsistencias y diferencias en la documentación de sustento de los pagos, entre otros.

Conclusiones

Entre los años 2013 al 2015, se efectuaron adquisiciones de bienes a través de procesos de contratación de subasta inversa electrónica y menor cuantía bienes y servicios, en los que se evidenció:

- Las actas de entrega recepción de los procesos referidos en anexo 3, no evidencian las condiciones generales de la ejecución, constancia de la recepción y liquidación económica, documentos que no se encontraron legalizados por el Administrador de los contratos, debido a que este servidor no cumplió la funciones inherentes a su cargo en la elaboración de las actas; además, porque los Jefes de Logística, Jefe Financiero y el Contador, no objetaron las omisiones e inconsistencias presentadas en estos documentos, como parte de los controles previo al devengado y pago que

Contador a 1/14

de acuerdo a sus cargos les correspondió realizar, lo que afectó el control interno que debió aplicarse en estos procesos.

- Mediante el proceso de contratación MCBS-1-BI-036-2013 por 13 013,17 USD, se adquirió materiales de construcción para el mantenimiento de 5 villas del personal de voluntarios del Conjunto Habitacional "Héroes del 41" y cocina-comedor del personal, y para el mantenimiento de cascos del Fuerte Militar Héroes de Chacras de la 1-BI. MOT "El Oro"; mismo que se contabilizó directamente al gasto, lo que limitó la revisión, seguimiento y control de la distribución y consumo de los bienes adquiridos. Hechos generados debido a que la Analista de Presupuesto, el Jefe Financiero y Contador, no efectuaron los controles previo al compromiso, devengado y pago, que de acuerdo a sus cargos les correspondió realizar, para asegurar la correcta aplicación de la partida presupuestaria.
- De los materiales de protección y seguridad para el personal militar (contrato 1-BI-031-2013 por 9 794,40 USD), no se proporcionaron los documentos de soporte de su utilización y consumo, tales como reportes y comprobantes de ingreso y egreso de bodega en los que se identifique las unidades operativas/servidores que recibieron los materiales, entregando el Encargado del Departamento de Adquisiciones-Encargado de la Bodega A copias simples de actas entre los bodegueros de los repartos militares de la 1-BI "El Oro", y de varios comprobantes de egresos de bodega del Contrato 1-BI-031-2013, por lo que esta información no constituyó elemento objetivo de descargo de la observación realizada, al no evidenciarse los originales o copias certificadas de los documentos y debido a que en éstos se determinaron diferencias no justificadas respecto a su distribución y consumo.

Situación generada debido a que el Encargado del Departamento de Adquisiciones-Encargado de la Bodega A que suscribió el acta de entrega recepción respectiva, no controló ni aseguró la existencia de evidencia documental de la entrega y distribución de los bienes que recibió; además, porque el Jefe de Logística y Jefe Financiero no establecieron ni aplicaron procedimientos para el control, identificación, organización y protección de los bienes y materiales adquiridos para consumo interno; y el Contador no efectuó constataciones físicas y conciliaciones de saldos respecto de los bienes que ingresaron a la entidad y los consumos

Químico Jm

generados en la Bodega de la 1-BI "El Oro", lo que ocasionó que no se justifique el uso y destino de 9 794,40 USD, correspondientes a los bienes adquiridos.

Recomendaciones

Al Jefe de Logística de la 1-BI "El Oro":

4. Dispondrá a los Administradores de los contratos, que al momento de elaborar las actas de entrega recepción de los bienes y servicios, consideren las formalidades establecidas para el efecto como: antecedentes, condiciones generales, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, a fin de que estos documentos demuestren la legalidad y veracidad en la entrega de los bienes y servicios adquiridos por la entidad y el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
5. Dispondrá y controlará que los responsables de elaborar y presentar las liquidaciones del uso y destino de las existencias, tales como: materiales de construcción, imprenta y reproducción, seguridad, repuestos y accesorios, adjunten todos los documentos de sustento como ingresos y egresos de bodega, autorización de egreso de bodega, facturas con firmas de responsabilidad, el reporte de los saldos de las existencias, entre otros.

Al Jefe Financiero del CAL-1 "El Oro":

6. Dispondrá y supervisará a la Contadora, que el registro y control del consumo de las existencias, se efectúe con la documentación de respaldo completa y pertinente, a fin de garantizar el uso de los bienes adquiridos.
7. Dispondrá a la Analista de Presupuesto, emitir las certificaciones presupuestarias, verificando el objeto de la contratación y la naturaleza del gasto, a fin de aplicar las partidas presupuestarias pertinentes.

Diciembre 1994

No se evidenciaron los mantenimientos, reparaciones, repuestos y accesorios contratados para los vehículos de la entidad

En los años 2014 y 2015, mediante los procesos de contratación de subasta inversa electrónica y menor cuantía bienes y servicios, la Brigada de Infantería No. 1 "El Oro", actual Comando de Apoyo Logístico No. 1 "El Oro", contrató servicios de mantenimiento y reparaciones para los vehículos del parque automotor de la entidad examinada y para los utilizados en el programa Manuela Espejo y operaciones de seguridad Hidrocarburífera, como se detallan a continuación:

No. contrato	Fecha de contrato	Conceptos	Valor cancelado USD
1-BI-019-2014-A.J.	17-04-2014	Servicio de mantenimiento mecánico para los vehículos del parque automotor del CAL-1 "EL ORO".	11 607,14
1-BI-020-2014-A.J.	17-04-2014	Servicio de mantenimiento electromecánico para los vehículos del parque automotor del CAL-1 "El Oro".	8 904,00
1-BI-038-2014-A.J.	26-06-2014	Adquisición de repuestos y accesorios para los vehículos del CAL-1, empleados en actividades del programa "MANUELA ESPEJO".	9 499,99
1-BI-039-2014-A.J.	30-06-2014	Mantenimiento, reparación y pintada de los vehículos del CAL-1, empleados en actividades del programa "MANUELA ESPEJO".	18 020,00
1-BI-068-2014-A.J.	20-10-2014	Servicio de mantenimiento reparación mecánico para los vehículos del Fuerte Militar "Chacras", utilizados en operaciones de seguridad Hidrocarburífera.	10 000,00
1-BI-026-2015-A.J.	29-06-2015	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos y pesados del Fuerte Militar Héroes de Chacras.	13 881,67
1-BI-028-2015-A.J.	13-07-2015	Adquisición de repuestos y accesorios para los vehículos livianos y pesados del Fuerte Militar Héroes de Chacras.	17 551,77
1-BI-035-2015-A.J.	21-07-2015	Servicio de mantenimiento, instalación y reparación de los vehículos del Fuerte Militar Chacras, para operaciones de seguridad Hidrocarburífera.	19 587,71
Suman USD			109 052,28

Procesos de contratación en los que se evidenciaron las siguientes observaciones:

Diciembre 

- En todos los procesos (excepto en el MCBS-1-BI-048-2014/contrato 1-BI-068-2014-A.J. y MCBS-025-1-BI-2015/contrato 1-BI-028-2015-A.J.) el informe de necesidad, pliegos, contratos y actas de entrega recepción, describen en forma general el objeto de la contratación sin identificar individualmente las características de los vehículos que debían recibir los mantenimientos y reparaciones.
- En los procesos de contratación no se encontraron anexos a los CURs de pago ni en las carpetas de los vehículos que reposan en el CAL-1, las órdenes de trabajo emitidas por la entidad y por la casa comercial, como respaldo de que los vehículos fueron ingresados a los talleres mecánicos para los mantenimientos preventivos y correctivos; aspecto que se ratificó en los libros de vida de los vehículos del parque automotor, en los que no se encontraron registradas las reparaciones, mantenimientos y cambio de los repuestos contratados.
- La adquisición de repuestos y accesorios para los vehículos del CAL-1, empleados en actividades del programa "Manuela Espejo" por 9 499,99 USD, del contrato 1-BI-038-2014-A.J, no ingresaron físicamente a la bodega del CAL-1, permaneciendo en las instalaciones del proveedor para ser utilizados en forma directa en los mantenimientos y/o reparaciones, de los cuales, no se evidenció documentalmente su uso en los vehículos de la entidad.
- Las actas de entrega recepción de los contratos: 1-BI-038-2014-A.J., para la adquisición de repuestos y accesorios para los vehículos del CAL-1, empleados en actividades del programa "Manuela Espejo", 1-BI-039-2014-A.J., para el mantenimiento, reparación y pintada de los vehículos del CAL-1, empleados en actividades del programa "Manuela Espejo", 1-BI-020-2014 para servicio de mantenimiento electromecánico para los vehículos del parque automotor del CAL-1 "El Oro" y 1-BI-068-2014-A.J. correspondiente al servicio de mantenimiento reparación mecánico para los vehículos del Fuerte Militar "Chacras", utilizados en operaciones de seguridad Hidrocarburífera, no se encuentran legalizadas por los servidores que actuaron como Administradores de los contratos, a pesar de que en la cláusula Décima de los referidos contratos, consta registrada su designación.
- Las firmas que constan en las denominaciones: Jefe de Mantenimiento del CAL-1 "EL ORO"; Jefe de Transportes del CAL-1, Técnico de Mantenimiento del CAL-1 y Bodeguero Repuestos del CAL-1. de las actas de entrega recepción de los

Discrepancia Jey

contratos: 1-BI-039-2014-A.J., 1-BI-068-2014-A.J., 1-BI-028-2015-A.J. y 1-BI-035-2015-A.J., son diferentes a las que se reflejan en las cédulas de ciudadanía de los servidores mencionados, aspecto que fue ratificado en los oficios 001-LA-2017, 2017-002, y 17-CAL-1-p1-0147-OF-V, de 24, 27 y 30 de noviembre 2017, suscritos por el Técnico de Mantenimiento del CAL-1, Bodeguero Repuestos del CAL-1 y Jefe de Transportes del CAL-1. Además, el Comandante del Pelotón de Transportes del CAL-1, en oficio 17-CAL-1-p1-0127-OF-V de 20 de octubre de 2017, confirmó que en el período examinado efectuó dicha función, no obstante, en tres actas consta como: Jefe de Mantenimiento del CAL-1 y Jefe de Transportes del CAL-1.

Cabe señalar, que en la cláusula Décima del contrato 1-BI-028-2015-A.J suscrito para la adquisición de repuestos y accesorios para los vehículos livianos y pesados del Fuerte Militar Héroes de Chacras, por 17 551,77 USD, se designó al Cabo Primero de Intendencia de C.I. 0105047195 como Administrador de Contrato, sin embargo este servidor suscribe el acta entrega recepción como Bodeguero Repuestos del CAL-1, conjuntamente con el Contratista, Jefe de Mantenimiento del CAL-1 y Comandante del CAL-1 "El Oro".

- Las firmas de legalización que se registran en el Recibí Conforme de las facturas anexas a los CURs de Pagos, con las que la 1-BI "El Oro" canceló los contratos 1-BI-019-2014-A.J., 1-BI-020-2014-A.J., 1-BI-039-2014-A.J., 1-BI-038-2014-A.J. 1-BI-068-2014-A.J., 1-BI-026-2015-A.J., 1-BI-028-2015-A.J. y 1-BI-035-2015-A.J., son rúbricas en las cuales no se identifican nombres, apellidos, cargos y números de cédula de ciudadanía de los servidores que recibieron los trabajos de mantenimientos y reparaciones de los vehículos, así como los repuestos y accesorios adquiridos.

De todo lo expuesto, no se evidenció la veracidad de la entrega recepción de los bienes y servicios contratados para los vehículos del parque automotor de la 1-BI "El Oro", no obstante, los Administradores de los contratos no objetaron la falta de legalidad y omisiones en los documentos que constan como sustento de los gastos, en los expedientes de cada contrato.

Discriminación

Situaciones que se presentaron debido a que los Jefes Financieros de los períodos comprendidos del 1 de septiembre de 2013 al 1 de septiembre de 2015 y del 2 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, no supervisaron que el proceso de control interno se cumpla efectivamente, constatando la propiedad, veracidad y legalidad de la documentación de respaldo de los desembolsos efectuados; el Contador actuante entre el 1 de enero de 2013 y el 12 de junio de 2016, no analizó ni revisó previo al registro contable, que los documentos de soporte estén completos, contengan información confiable y se encuentren debidamente legalizados; el Comandante del CAL-1-Administrador de los contratos 1-BI-019-2014-A.J., 1-BI-038-2014-A.J., 1-BI-039-2014-A.J. y 1-BI-068-2014-A.J., del período de actuación entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de agosto de 2015, y los Administradores de los contratos 1-BI-026-2015-A.J., 1-BI-028-2015-A.J. y 1-BI-035-2015-A.J., de los períodos comprendidos entre el 29 de junio y el 28 de agosto de 2015, entre el 13 y el 24 de julio de 2015 y entre el 21 de julio y el 5 de septiembre de 2015, respectivamente, por no velar el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni asegurar que exista evidencia documental de la ejecución del objeto de cada contrato; el Comandante del Pelotón de Transportes del CAL-1 actuante entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, el Jefe de Mantenimiento del CAL-1 del período de actuación entre el 14 de julio de 2014 al 30 de septiembre de 2015 y el Técnico de Mantenimiento del CAL-1 del período comprendido del 21 de julio al 24 de agosto de 2015, por suscribir las actas de entrega recepción de los contratos, de las cuales no se evidenció la recepción de los servicios y bienes adquiridos; y los Contratistas beneficiarios de los pagos realizados por la entidad examinada, por no evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; lo que ocasionó un perjuicio por 109 052,28 USD.

Los Administradores de los contratos citados, inobservaron los artículos 70 "Administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 "Administrador del contrato" de su Reglamento General; adicionalmente, los referidos servidores, el Comandante del Pelotón Transporte del CAL-1, el Jefe de Mantenimiento del CAL-1 y el Técnico de Mantenimiento del CAL-1 inobservaron el artículo 124 "Contenido de las actas" del Reglamento General de la LOSNCP y la Norma de Control de Interno 407-08 "Actuación y honestidad de las servidoras y servidores" e incumplieron conjuntamente con los Contratistas la cláusula Tercera "Objeto del Contrato", de los instrumentos legales suscritos.

Versa

Además, los Contratistas inobservaron los artículos 1453 y 1454 del libro IV "De las Obligaciones en General y de los Contratos" del Código Civil y 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios e incumplieron la cláusula contractual Quinta "Forma de pago de los contratos".

El Jefe Financiero y Contador inobservaron las Normas de Control Interno 402-03 "Control previo al devengado", 403-08 "Control previo al pago" y 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo".

Mediante oficios 0050, 0055, 0076, 0123, 0130, 0138, 0152, 0153, 0156-0019-MIDENA-AI-2017, de 6, 7 y 10 de noviembre de 2017; 0001 al 0004-0019-MIDENA-AI-2018, de 18 y 20 de marzo de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Contador, Jefe Financiero, al Comandante del CAL-1-Administrador de los contratos 1-BI-019-2014-A.J., 1-BI-038-2014-A.J., 1-BI-039-2014-A.J. y 1-BI-068-2014-A.J.; Comandante del Pelotón Transporte del CAL-1, Jefe de Mantenimiento del CAL-1, Administradores de los contratos 1-BI-026-2015-A.J., 1-BI-028-2015-A.J. y 1-BI-035-2015.A.J., Técnico de Mantenimiento del CAL-1 y Contratistas citados.

El Administrador de los contratos 1-BI-026-2015-A.J. y 1-BI-035-2015-A.J., en comunicación de 27 de noviembre de 2017, manifestó:

"... Adjunto al presente me permito remitir a Usted... la documentación certificada referente de los procesos: SIE-1-BI-006-2015 "Servicio de mantenimiento, instalación y reparación de los vehículos del Fuerte Militar Chacras, para operaciones de seguridad hidrocarburífera" y MCBS-020-1-BI-2015 "Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos y pesados del Fuerte Militar héroes de Chacras"..."

Lo expuesto por el funcionario, no justifica las observaciones de auditoría, en razón a que la documentación que anexó, entre ellas las órdenes de trabajo emitidas por la entidad, no se encuentran legalizadas por los funcionarios responsables de cada área y en algunos casos constan rúbricas de firmas, sin identificar los nombres y apellidos del servidor responsable, además no adjuntó las órdenes de trabajo de la casa comercial, entregándose únicamente proformas sin firmas de responsabilidad; finalmente, las fotocopias de los libros de vida de los vehículos entregados, no reflejan los mantenimientos preventivos, correctivos y las reparaciones contratadas por la entidad.

Veinte y uno

El Jefe de Mantenimiento del CAL-1, en informe D.A.C.C.G.F.T-2017-02 de 27 de noviembre de 2017, expuso:

"... me permito poner en conocimiento... las novedades existentes en los justificativos de los dos procesos observados donde no se evidencian registros en los libros de vida de algunos vehículos... como las camionetas Chevrolet Luv y camiones Mercedes que han sido considerados para el remate y se han evacuado con todos los documentos de respaldo incluidos los libros de vida.-... la misión del CAL1 es proporcionar el apoyo logístico integral... esto incluyendo a los vehículos que se encuentran en tránsito por alguna comisión.- Las órdenes de trabajo así como demás documentos reposan en las oficinas de mantenimiento y no en la unidad financiera... cabe indicar que mencionada documentación se encontraba en diferentes carpetas de las cuales se realizó una sola con todos los justificativos y por cada proceso..."

Lo expuesto por el funcionario no justifica las observaciones de auditoría, en razón a que los documentos de sustento de la recepción de los bienes y servicios contratados no fue proporcionada al equipo de auditoría ni se encontraron en las instalaciones del CAL-1, y de la que remitió el servidor adjunto a su comunicación, no se encuentra legalizada por parte de los funcionarios responsables.

El Administrador del contrato 1-BI-028-2015-A.J., en oficio 2017-002 de 27 de noviembre de 2017, indicó:

"... me acabo de enterar que en mencionado contrato No. 1-BI-028-2015-A-J (sic), en la Clausula (sic) Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: se encuentra escrito mi nombre pero con un grado que no me corresponde vista que el grado que ejerzo en la institución es el de CBOS. y no de CBOP. como está en el documento, digo me acabo de enterar porque desconocía que en dicho contrato estaría mi nombre y peor aun (sic) como administrador del mismo... una vez revisado el contrato..., efectivamente en la parte más importante... que es su legalización consta mi pie de firma pero la persona que firma no soy yo,... por lo tanto solicito... de manera especial la firma que se encuentra en dicho contrato no es la mía..., además en ese tiempo yo cumplía con la función de bodeguero del CAL-1 "EL ORO", en tal virtud es algo inexplicable que esté como administrador de contrato también.- También la normativa manifiesta que para cumplir con la función como administrador de un contrato, primeramente debe ser notificado legalmente,...- Por otra parte la fecha de las actas de entrega recepción de los repuestos que constan en el contrato No. 1-BI-028-2015-A-J (sic), es de diecisiete del mes de julio del dos mil quince, fecha en la cual yo Cbos. de Int... me encontraba con mis vacaciones anuales, (...)"

El Técnico de Mantenimiento del CAL-1, en oficio 001-LA-2017 de 24 de noviembre de 2017, informó:

Veinte y dos 

"... pongo a su conocimiento que la firma que consta en el acta entrega recepción en la denominación TÉCNICO DE MTTO. DEL CAL-1, del proceso SIE-1-BI-006-2015, para el servicio de mantenimiento, instalación y reparación de los vehículos del Fuerte Militar Chacras, para operaciones de Seguridad Hidrocarburifera por 19 587,71 USD, no es con la que yo para legalizar (sic) mis documentos, además la función que consta en el mencionado documento Técnico de Mantenimiento del CAL-1, nunca lo realice ya que mi trabajo era como amanuense de Mantenimiento, Transportes, Intendencia y Material de Guerra..."

El Comandante del Pelotón Transporte del CAL-1 del período comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, en oficio 17-CAL-1-p1-0147-OF-V de 30 de noviembre de 2017, con relación a los contratos 1-BI-019-2014-A.J., 1-BI-039-2014-A.J. y 1-BI-068-2014-A.J., expresó:

"... me permito informar respecto a los procesos los cuales he sido objeto de errores y consta mi nombre se han presentado los respectivos justificativos... considerando que existe (sic) procesos en los cuales registran mi nombre y no consta mi firma, los que detallo a continuación: MCBS-1-BI-019-2014.- MCBS-1-BI-029-2014.- MCBS-1-BI-048-2014..."

Criterios que no evidenciaron documentalmente los servidores mediante un informe técnico grafológico que permita determinar la autenticidad de las firmas o sumillas que constan en las actas de entrega recepción de contratos 1-BI-019-2014-A.J., 1-BI-039-2014-A.J., 1-BI-068-2014-A.J. y 1-BI-028-2025-A.J., por lo que el comentario se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Comandante del CAL-1-Administrador de los contratos: 1-BI-019-2014-A.J., 1-BI-038-2014-A.J., 1-BI-039-2014-A.J. y 1-BI-068-2014-A.J., del período comprendido entre el 13 de agosto de 2013 y el 12 de agosto de 2015; en informe de 26 de noviembre de 2017, describió:

"... se revisó los libros de vida que reposan en los archivos del CAL-1, encontrándose que si están anotados los mantenimientos...-... toda la documentación soporte de los trabajos realizados dentro y fuera de la unidad, reposan en la oficina de mantenimiento del CAL-1 por ser una unidad que tiene una organización diferente que la brigada por sus Funciones, y se está remitiendo la copia certificada de esta documentación de los trabajos realizados, con órdenes de trabajo tanto las emitidas por el departamento de mantenimiento como del prestador de servicios.- El CAL-1 como unidad requirente remitía a la Brigada el "ORO", las especificaciones técnicas, y en uno de sus literales indica "los mantenimientos serán atendidos de acuerdo a las fallas que se vayan presentando, los vehículos que requieran mantenimiento serán retirados y entregados por el proveedor en las instalaciones del auto centro del CAL-1... mi función principal es COMANDANTE DEL CAL-1 que es una unidad que tiene su propia organización..."

Veinte y tres

es decir que cada quien cumple su función y por error tipográfico en vez de poner administrador del contrato pongo Comandante, no deslingo (sic) mi responsabilizara (sic) sino que involucro a más personal para que exista los controles necesarios para un mejor desempeño del CAL-1.-... se realizan varias actas de acuerdo como se realizaban los mantenimientos, y firmaban las actas los supervisores que se encontraban en ese momento en la unidad...".

Lo expuesto por el funcionario no justifica las observaciones de auditoría, en razón que las órdenes de trabajo que anexa, emitidas por la entidad, no se encuentran legalizadas por los funcionarios responsables; los libros de vida de los vehículos no contienen información de los trabajos de mantenimientos y de las reparaciones contratados por la entidad, y no se evidenció la existencia de las órdenes de trabajo que debieron presentar los Contratistas de los servicios.

El Contratista-contrato 1-BI-039-2014-A.J., en comunicado de 5 de abril de 2018, manifestó:

"... adicional me sirvo a usted muy gentilmente hacerle la entrega de las siguiente documentación: -Órdenes de trabajo emitidas por el CAL-1 El Oro.- -Copias de facturas.- -Actas de entrega de los trabajos realizados firmada por el oficial a cargo.- -Órdenes de trabajo internas..."

Los documentos que presentó el proveedor no justifican el comentario, en razón que las facturas no se encuentran legalizadas en el Recibi Conforme, las órdenes de trabajo son copias de las que se encuentran en el archivo del CAL-1 en las que no se identifican a los servidores responsables de su emisión, sin entregarse las órdenes que debió emitir el taller mecánico; además, el Contratista remitió órdenes de compra sin firmas de legalización las cuales no guardan relación con las observaciones de auditoría.

El Contratista-contratos 1-BI-038-2014-A.J., 1-BI-068-2014-A.J. y 1-BI-026-2015-A.J., en comunicado de 21 de marzo de 2018, indicó:

"... Le adjunto toda la documentación requerida y las copias de las facturas, copias de los contratos, y copias de las actas de entrega..."

Criterio que no justifica el comentario de auditoría, en razón que las órdenes de trabajo que presentó el Contratista, son copias de las que constan en el archivo del CAL-1 sin identificar a los responsables de su emisión, y no las que debió emitir el taller

Viente y Cuatro #

mecánico; las notas de entrega y facturas no se encuentran legalizadas y la suma de las facturas no es igual al valor del contrato, evidenciándose diferencias en los totales por 11 243,85 USD.

Conclusión

Se contrataron y cancelaron mantenimientos, reparaciones, repuestos y accesorios para los vehículos del parque automotor de la Brigada de Infantería No. 1 "El Oro" y para los utilizados en el programa "Manuela Espejo" y operaciones de seguridad Hidrocarburífera, a través de procesos de contratación de menor cuantía bienes y servicios y subasta inversa electrónica, mismos que en las especificaciones técnicas y contratos no se identificaron las características de los servicios y vehículos a reparar; además, en los expedientes entregados no se adjuntaron las órdenes de trabajo de la entidad ni de los talleres mecánicos donde ingresaron los vehículos; las actas de entrega recepción contienen omisiones, inconsistencias en las firmas y cargos revelados en los documentos, por lo que se evidenció falta de veracidad en la entrega recepción de los bienes y servicios contratados.

Situación generada debido a que los Jefes Financieros, no supervisaron que el control interno se cumpla efectivamente, constatando la propiedad, veracidad y legalidad de la documentación de respaldo; el Contador no analizó ni revisó previo al registro contable, que los documentos de soporte estén completos, contengan información confiable y se encuentren debidamente legalizados; el Comandante del CAL-1-Administrador de los contratos 1-BI-019-2014-A.J., 1-BI-038-2014-A.J., 1-BI-039-2014-A.J. y 1-BI-068-2014-A.J., y los Administradores de los contratos 1-BI-026-2015-A.J., 1-BI-028-2015-A.J. y 1-BI-035-2015-A.J., por no velar el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni asegurar que exista evidencia documental de su ejecución; el Comandante del Pelotón de Transportes del CAL-1, el Jefe de Mantenimiento del CAL-1 y el Técnico de Mantenimiento del CAL-1, por suscribir las actas de entrega recepción de los contratos, de las cuales no se evidenció la recepción de los servicios y bienes adquiridos; así como los Contratistas que recibieron los pagos, por no evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo que ocasionó un perjuicio a la entidad por 109 052,28 USD.

Veinte y cinco 

Recomendaciones

Al Comandante del CAL-1, dispondrá al Jefe de la Sección Transportes:

8. Requerir y vigilar que los encargados de los vehículos, mantengan actualizados los libros de vida de cada automotor, registrando los mantenimientos y reparaciones realizados en forma cronológica con la descripción de los trabajos que se efectúen.
9. Controlar que la información que se registre en los libros de vida, se encuentre sustentada en las órdenes de trabajo emitidas por la entidad y los talleres mecánicos que prestaron los servicios y en las facturas correspondientes, de ser pertinente.

Al Jefe de Logística de la 1-BI "El Oro":

10. Verificará que a cada Orden de Gasto, se adjunten todos los documentos de sustento como contratos, actas de entrega recepción completas, facturas y las órdenes de trabajo del taller mecánico (en caso de mantenimiento de vehículos), entre otros; documentos que deberán legalizar los funcionarios responsables que participen en las diferentes fases del proceso de adquisición y entrega-recepción de los bienes/servicios.

Al Jefe de Mantenimiento del CAL-1:

11. Emitirá previo los mantenimientos y reparaciones de los vehículos pertenecientes al parque automotor de la 1-BI "El Oro", las órdenes de trabajo respectivas, mismas que contendrán entre otros: número en forma secuencial y fecha cronológica, identificación y características de los vehículos, descripción de los trabajos a efectuarse y firmas de legalización (nombres y apellidos de los servidores que suscribieron las órdenes de trabajo).

Veinte y seis / 11/11

Al Jefe Financiero del CAL-1 "El Oro":

12. Dispondrá y vigilará que el Analista de Contabilidad, previo al registro contable de las adquisiciones de bienes o servicios recibidos, verifique que la documentación de respaldo sea suficiente y pertinente a fin de sustentar su propiedad, legalidad y veracidad; y de presentarse novedades, se tomen las acciones correctivas que correspondan, vigilando el buen uso de los recursos públicos.


Lic. Dpl. Ivette Lorena Mendoza Sacoto
Directora de Auditoría Interna (E)
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Veinte y siete Jun